Radicado:	05001-31-03-007-2020-00261-00
Providencia:	Auto N° 1497
Asunto:	Libra mandamiento de pago

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta de noviembre de dos mil veinte

Considerando que la presente demanda EJECUTIVA cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82, 83, 84 y 424 del Código General del Proceso, EL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de ANGELO FLÓREZ JARAMILLO, por los siguientes conceptos:

a. La suma de $ 4´990.878,62, como capital insoluto correspondiente a la obligación No. 1009542694, más los intereses moratorios causados a partir del 23 de noviembre de 2019, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera.

b. La suma de $ 485.489,51, como intereses corrientes de la obligación No. 1009542694, causados entre 20 de junio de 2019 y el día 22 de noviembre de 2019.

c. La suma de $4´736.503,54, como capital insoluto correspondiente a la obligación No. 122117185922, más los intereses moratorios causados a partir del 23 de noviembre de 2019, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera.

d. La suma de $503.484,91, como intereses corrientes de la obligación No. 122117185922, causados entre 20 de junio de 2019 y el día 22 de noviembre de 2019.

e. La suma de $93´649.201,57, como capital insoluto correspondiente a la obligación No. 184019077185, más los intereses moratorios causados a partir del 23 de noviembre de 2019, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera.

f. La suma de $10´269.390,30, como intereses corrientes de la obligación No. 184019077185, causados entre 20 de junio de 2019 y el día 22 de noviembre de 2019.

g. La suma de $2´687.333,00, como capital insoluto correspondiente a la obligación No. 5434211006491169, más los intereses moratorios causados a partir del 23 de noviembre de 2019, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera.

h. La suma de $600.407, como intereses corrientes de la obligación No. 5434211006491169, causados entre 20 de Julio de 2019 y el día 22 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada, advirtiendo que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones. Procédase en los términos de los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso, o 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ con T.P. 110.084 del C.S.J., para representar judicialmente a la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (Artículo 75 del CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

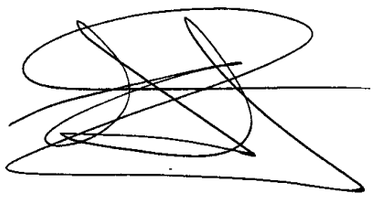

HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, **1 de diciembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **83**, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria